



Municipalidad de Arica  
ALCALDIA

MODIFICA EL HORARIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FIJADO EN EL DECRETO ALCALDICIO N° 7430 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

EXENTO

DECRETO N° **5636**/2021.

ARICA, 27 de Agosto de 2021

**VISTOS:**

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.925 de sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decretó alerta sanitaria por el período que se señala por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por los decretos N° 1 y N° 24, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorrogan su vigencia; el Decretos N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, de 2020; y N° 72 y N° 153 de junio, ambos de 2021, de la misma cartera de Estado; las Resoluciones Exentas N° 726 de fecha 9 de agosto de 2021 y N° 825 de fecha 25 de agosto de 2021, ambas de la Subsecretaría de Salud Pública; el Decreto Alcaldicio N° 3253 de 2007 que aprobó la Ordenanza de Patente de Alcoholes y horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Municipalidad de Arica y los decretos alcaldicios N°s 3253 del 14 de abril de 2020, N° 5831 de 16 de septiembre de 2020 y N° 7430 de fecha 26 de noviembre de 2020 todos de la Municipalidad de Arica, que han venido modificando el horario de funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas; Acuerdo N° 068 de la Sesión Extraordinaria N° 6/2021 realizada con fecha 27 de agosto de 2021.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en el contexto de la actual pandemia originada por la propagación de la enfermedad denominada Coronavirus ("Covid-19") declarada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) que ha generado la declaración de alerta sanitaria por Decreto Supremo N°04 del Ministerio de Salud y asimismo, estado de excepción constitucional en todo el territorio de la república por el periodo fijado por el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prorrogado por los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, de 2020; y N° 72 y N° 153 de junio, ambos de 2021, de la misma cartera de Estado.
- b) Que, en el contexto anotado, la autoridad sanitaria ha venido dictado distintas medidas extraordinarias para disminuir los contagios provocados, entre los que se encuentra la restricción de horario de desplazamiento y cuarentenas locales, las que se han venido fijando en distintas resoluciones de la Subsecretaría de Salud Pública.
- c) Que, de este modo, mediante decretos alcaldicios N°s 3253 del 14 de abril de 2020, N° 5831 de 16 de septiembre de 2020 y N° 7430 de fecha 26 de noviembre de 2020 todos de la Municipalidad de Arica, que han venido modificando el horario de funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, fijado en el artículo 14 de la Ordenanza de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3253 del año 2007 con arreglo a los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley N° 19.925 y las medidas establecidas por la autoridad sanitaria.
- d) Que, de este modo, mediante resolución exenta N° 726 de fecha 9 de agosto de 2020, de la Subsecretaria de Salud Pública, se dispuso que la comuna de Arica, avanzó al "Paso 4: Apertura" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 644, de 2021, del Ministerio de Salud.
- e) Que, asimismo, mediante resolución exenta N° 825 de fecha 23 de agosto de 2021 de la misma Subsecretaria, se estableció para la región la medida de aislamiento nocturno, entre las 00:00 y las 5:00 a contar del 25 de agosto de 2021.
- f) Que, por acuerdo N° 068 de la Sesión Extraordinaria del Concejo N°06/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, que aprueba las modificaciones en el horario de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.

g) Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico:

**RESUELVO:**

1. **MODIFICASE**, el horario de funcionamiento fijado en el Decreto Alcaldicio N° 7430 de fecha 26 de noviembre de 2020, por los siguientes:
  - a) Tanto los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias y aquellos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar de lunes a domingo incluidos los feriados, desde las 10:00 horas y hasta una hora antes del respectivo aislamiento nocturno que disponga la autoridad sanitaria, siempre que se ajuste a los márgenes de los horarios establecidos en el artículo 21 de la Ley N° 19.925, según el tipo de establecimiento.
  - b) Sin embargo, tratándose de las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, sólo podrán funcionar de lunes a domingo incluido los feriados, entre las 10:00 y las 22:00 horas.
  - c) Asimismo, los salones de baile o discotecas, sólo podrán funcionar de lunes a domingo incluidos los feriados, entre las 19:00 horas y hasta una hora antes del respectivo aislamiento nocturno que disponga la autoridad sanitaria, siempre que se ajuste a los márgenes de los horarios establecidos en el artículo 21 de la Ley N° 19.925, según el tipo de establecimiento.
  - d) Se deja expresamente establecido, que si bien, de conformidad al artículo 21 de la ley N° 19.925, la restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de fiestas patrias, atendida la actual pandemia, el horario durante dichos días quedará igualmente supeditado al horario de aislamiento nocturno dispuesto por la Autoridad Sanitaria o aquellas derivadas del estado de excepción constitucional.
2. El horario establecido precedentemente lo es sin perjuicio, de las restricciones y limitaciones de funcionamiento establecidas por las Autoridades Sanitarias en las respectivas fases del Plan Paso a Paso y las derivadas del estado de excepción constitucional.
3. La presente ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica y por todo el tiempo que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile" o sus respectivas prórrogas.

Tendrán presente esta Ordenanza la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Pública, la Secretaría Municipal, Carabineros de Chile, P.D.I., Servicio de Salud, DIPRESEH, Inspecciones Municipales, Oficina Ley de Transparencia, Rentas Municipales.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

(FDO.) GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JCUP/CCG/SIT/NAC/MGP/MBJ/sit

C.c.: Todas las Direcciones Municipales, PDI, Carabineros de Chile, Servicio de Salud y Archivo.